CONTRATO DE SERVICIOS No. 165 **DEL** 25 MAR 2025.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA:	ANGEL DAVID REUTER PIRAGAUTA
NIT:	1118551743-7
C.C.	1.118.551.743 de Yopal
OBJETO	EJECUCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS A LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE LA I.E TÉCNICA EMPRESARIAL DEL LLANO.
VALOR	$14.400.000.00
PLAZO	SEIS (6) MESES.

EL MUNICIPIO representado en este acto por **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 014 del 19 de noviembre de 2024 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** con fundamento en lo previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, mediante este instrumento le comunica a **ANGEL DAVID REUTER PIRAGAUTA,** Nit. 1118551743-7, identificado con la cédula de ciudadanía 1.118.551.743 de Yopal, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** atendiendo la invitación pública a contratar codificada: **MCMT-SDS-005-2025**, ha sido aceptada, en consecuencia, deberá cumplir con la ejecución de las condiciones y obligaciones que en este documento de aceptación se señalan, que sumado a la oferta que presentó el **CONTRATISTA**, conforman el contrato, ello de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Téngase en cuenta también las condiciones de la precitada invitación y con los ofrecimientos formulados en su oferta.

Los términos generales de esta aceptación que conforman el contrato son los siguientes:

1.- OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con el **MUNICIPIO** a la: EJECUCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS A LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE LA I.E TÉCNICA EMPRESARIAL DEL LLANO, de conformidad con las especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, invitación pública y la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante.

2.- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000.00);** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

CONTRATO DE SERVICIOS No. 165 **DEL** 25 MAR 2025.

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	SERVICIOS	MES	6	$ 2,400,000	$ 14,400,000
TOTAL					**$ 14,400,000**

3.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en el numeral 14 del presente acto de aceptación.

4.- FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, suscritas entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, previo informe de actividades del contratista e informe de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El acta de liquidación final se suscribirá previo informe final del **CONTRATISTA**, en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato e informe final de supervisión en el cual se señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato y re-evaluación de proveedor.

5.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modifica el parágrafo 1 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales, en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, decreto 1068 de 2015, resolución No.2082 de 2016 y decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula. Además, para efectos de la liquidación del contrato deberá anexar certificación del Personero Municipal que señale que en la Personería Municipal no se ha recibido quejas sobre el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que haya vinculado, pago de obligaciones y acreedores y demás emolumentos por el contratista para la ejecución del objeto contractual. En el evento de existir queja, debe anexarse paz y salvo por parte de los trabajadores y acreedores que presentaron queja ante la Personería Municipal de Tauramena.

6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a la: *"EJECUCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS A LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE LA I.E TÉCNICA EMPRESARIAL DEL LLANO"*; de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 5.2.1 del estudio previo, numerales 1.3 y 1.7 de la invitación pública, numeral 2 del presente contrato y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y de conformidad a: **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:** 1. Presentar un plan de mantenimiento para los equipos tecnológicos de la Institución educativa. 2. Identificar, validar, actualizar y/o depurar el inventario de hardware y software de los equipos tecnológicos de propiedad de la Institución Educativa; como impresoras, tablets, portátiles entre otros. 3. Realizar mantenimiento preventivo, correctivo, instalación y/o actualizaciones necesarias a los equipos tecnológicos; equipos cómputo de mesa, portátiles, Tablet, impresoras, redes LAN y/o intranet de la institución educativa y aulas anexas. 4. Realizar trámites de garantías de los equipos tecnológicos de la institución educativa con los proveedores y/o entidad correspondiente; dejando evidencia del

trámite realizado y el seguimiento correspondiente. 5. Brindar apoyo técnico para el óptimo funcionamiento de la infraestructura técnica de la red Wifi de acuerdo a la directriz y/o lineamientos dados por los administradores de la red e informar oportunamente las fallas que se llegasen a presentar en cuanto a la estabilidad del servicio de internet dejando registros de aplicación de test de velocidad; en la institución educativa y aulas anexas. 6. Crear base de datos de la asignación de equipos tecnológicos a estudiantes, docentes y/o administrativos, realizando el trámite con previa autorización del rector. 7. Brindar apoyo en la actualización de los contenidos educativos de la página web de la institución educativa y contenidos informativos a la comunidad educativa de acuerdo a la información suministrada por el rector. 8. Realizar actividades que fomenten la adopción y la apropiación de Tics en las instituciones educativas de manera presencial o virtual, lo anterior como plataformas de aprendizaje entre otras. 9. Brindar oportunamente apoyo técnico a docentes y estudiantes en la aplicación de pruebas ONLINE Y OFFLINE, actividades institucionales y/o inquietudes; previo alistamiento de equipos requeridos y verificación de conectividad. 10. Hacer entrega de informes parciales e informe final con consolidado de actividades que incluya conclusiones, recomendaciones generales, registro fotográfico, trazabilidad mensual de la cantidad de mantenimientos con formatos de servicio realizados, trazabilidad mensual de la cantidad de equipos asignados, reporte del soporte técnico brindado a cada una de las solicitudes de los docentes y directivos. 11. Hacer verificación y control de los bienes, propiedad, planta y equipo, inherentes al contrato a ejecutar. (CUANDO APLIQUE).

7.- GARANTÍA ÚNICA: Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la Entidad considera que no es necesaria la exigencia de garantías, esto de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.

8.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia, el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran.

9.- PENAL PECUNIARIA: Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con alguna de las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del mismo, es decir del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO**.

10.- MULTAS. En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del **CONTRATISTA** podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 165 **DEL** 25 MAR 2025.

11.- SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS.

El supervisor deberá publicar en la plataforma SECOP II todos los documentos emitidos en la gestión contractual. Así mismo deberá aprobar o rechazar las cuentas remitidas por el proveedor en la casilla de ejecución de la plataforma SECOP II en el que contenga como mínimo (i) acta parcial o final (ii) informe de ejecución de actividades (iii) factura o cuenta de cobro.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

NOTA: El supervisor podrá exigir al proveedor, la publicación en SECOP II de otros documentos adicionales a los definidos en la presente cláusula en la forma que disponga para los efectos, Colombia Compra Eficiente.

12.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

13.- REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente documento de aceptación será objeto del correspondiente registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda del **MUNICIPIO**, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato.

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	ORIGEN RECURSOS
2.3.22.2201.0700.2024854100014	APOYO EN ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$14.400.000	278 11/03/2025	1.2.1.0.00 I.C.L.D.
	VALOR TOTAL:	**$14.400.000**		

14.- EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal. b) Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad, y c) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite

CONTRATO DE SERVICIOS No. 165 **DEL** 25 MAR 2025.

contemplado en el numeral 10 del presente acto de aceptación; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado.

15.- NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO DE ACEPTACIÓN: Este acto de aceptación se entiende notificado con la publicación que se hará en SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por parte de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, conductora del proceso de selección, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

16.- DATOS DEL CONTRATISTA: De acuerdo con la propuesta presentada **EL CONTRATISTA** declara recibir notificaciones al correo: roygospel9208@gmail.com, celular: 3209920836, dirección: carrera 10 No. 2-04 Tauramena-Casanare

17.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tauramena.

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

Revisó. JORGE ARMANDO ÁLVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo O.A.J.

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

CLAIDEN REYES
Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 006-2025